



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2019 00083 00
DEMANDANTE: STIVEN YHASMANY OSPINA SAENZ en representación de los menores CARLOS ERICK NAVARRO GARZÓN y JUAN MAYEO NAVARRO GARZÓN
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
ACCIÓN: NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO
T. PROVIDENCIA: SUSTANCIACIÓN – LEY 1437/11

Revisado el expediente, procede el Despacho a resolver respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, el día 19 de abril de 2023¹, en contra de la sentencia proferida el 24 de marzo de la anualidad², mediante la cual prosperaron parcialmente las pretensiones de la demanda.

En este orden tenemos, que conforme lo normado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, el recurso de apelación procede en contra de las sentencias de primera instancia, proferidas por los Jueces Administrativos, en tanto, que el artículo 247 de la misma codificación, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece su trámite, señalando entre otras cosas, que “...*El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación*”.

En el presente asunto, la sentencia apelada fue notificada a través de correo electrónico enviado a las partes el día 29 de marzo de 2023³ y el recurso de apelación fue presentado el 19 de abril del mismo año, esto es, en tiempo.

En consecuencia, se concederá el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada, en contra de la sentencia proferida el 24 de marzo de 2023, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por la parte demandada, en contra de la sentencia del 24 de marzo de 2023, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

¹ Documento que obra en el índice 39 del expediente que obra registrado en la plataforma Samai

² Obrante en el consecutivo 36 de la plataforma Samai

³ Visible en el consecutivo 00037 ejusdem



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO: Por secretaría, **REMÍTASE** el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO

Jueza